

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENDARMERÍA ARAUCANÍA, con fecha 26 de junio del 2024, ante el notario Público de Temuco Esmirna Vidal Moraga.
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENDARMERÍA ARAUCANÍA, por escritura pública de fecha 26 de junio del 2024.
- 2.- Mediante el referido contrato la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a al CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENDARMERÍA ARAUCANÍA, parte del inmueble de su propiedad, consiste en lote Uno, sector la Zanja de la comuna de Temuco, en los términos individualizados en la cláusula segunda de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mma/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatós (Lorena Vásquez)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



III BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 7190-24

COMODATO DE INMUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENDARMERÍA ARAUCANÍA

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a veintiséis de **Junio** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENDARMERÍA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, número de registro nueve cero uno siete tres dos guión uno, con fecha catorce de agosto del dos mil doce del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, representada por su Presidente don **DANIEL EDUARDO CASTRO BENAVIDES**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



parte de Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, otorgada por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho, ante el notario público de esta ciudad, Jorge Elías Tadres Hales. El dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco se encuentra inscrito a fojas catorce mil trescientos uno, número seis mil setecientos noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil ocho. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número tres mil doscientos cincuenta y cinco guión seiscientos diez de la comuna de Temuco.

SEGUNDA: OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, entrega en comodato a **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENDARMERÍA ARAUCANÍA**, para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo del inmueble singularizado en la cláusula precedente de una superficie de veinte mil seiscientos cinco metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Con Lote uno del terreno original en ciento noventa y nueve coma treinta y seis metros; **ESTE:** Con lote uno del terreno original en noventa y dos coma cincuenta y ocho metros; **SUR:** con camino Temuco a chol-chol en doscientos veintinueve coma setenta y cuatro metros, separado por cerco; y **OESTE:** Con camino vecinal en noventa siete coma cuarenta y siete metros, separado por cerco. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo



menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA.** **CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: **a)** Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; **b)** Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; **c)** Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. **d)** La comodataria deberá en caso de que requiera ejecutar obras que generen volumen constructivo en el terreno a entregar en comodato, gestionar el cambio de suelo y permiso de construcción ante las instituciones correspondiente de acuerdo a la normativa vigente de Urbanismo y Construcción, en consideración a la naturaleza del inmueble objeto del presente contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los



correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **DANIEL EDUARDO CASTRO BENAVIDES**, para actuar en

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



representación de la Comodataria consta en Certificado de Vigencia y Directorio del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro del Instituto Nacional del Deporte Dirección Regional de la Araucanía. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. **Minuta redactada por la abogada Pamela Rivas.-** Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 17 JUL 2024 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO

DANIEL EDUARDO CASTRO BENAVIDES
En rep. CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GENDARMERÍA
ARAUCANÍA

MMA/prh



17 JUL 2024



**ELIANA A. MARTINEZ CARDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO**



**ELIANA A. MARTINEZ CARDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO**

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO
Y CONSERVACION DE Bienes



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.